



## **Poder Judicial**



*FARAONE PODOVA, CINTIA C/ PEREZ GARCIA, YEFERSON ENRIQUE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS*

*21-11887809-1*

*Juzg.Unipersonal de Respons.Extrac. N° 3*

### EDICTO

El Juzg.Unipersonal de Respons.Extrac. N° 3 de ROSARIO, HA EMITIDO LOS SIGUIENTES DECRETOS: ROSARIO, 30 de Abril de 2025.- Notifíquese al demandado Yeferson Enrique Perez García – DNI N° 95660197 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Yeferson Enrique Perez García – DNI N° 95660197 que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 23 de Septiembre de 2022 y el presente proveído. ----- FIRMADO POR DRA. MARÍA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA SUBROGANTE, Y DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA.

ROSARIO, 23 de Septiembre de 2022.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdatele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PEREZ GARCIA YEFERSON ENRIQUE, CAVAGNA JULIANA AILEN y la citada en garantía LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho

marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Baigorria, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martinez. FIRMADO POR DRA. MARÍA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA SUBROGANTE, Y DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA.

Se saber al demandado Yeferson Enrique Perez García – DNI N° 95660197 que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días.